ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 670-2025	FECHA Abril 29 De 2025

CONTRATISTA	**LAGUNA CONSTRUCSUELOS** NIT. 1107846791-5 R.L. LINA VANESA LAGUNA LAGUNA C.C No. 1007846791	
DIRECCION:	CARRERA 18 # 22-10	
CIUDAD:	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	
TELEFONO:	3108623940	CORREO ELECTRÓNICO: lagunalina88@gmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
	RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT
PERSONA NATURAL	05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 49 - No responsable de IVA 50 - No responsable de Consumo restauran 52 - Facturador electrónico	22-04-2025

PLAZO	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación es a partir del acta de inicio **SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en la presente invitación.
VALOR	**SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000) M/CTE**
OBJETO	**CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE LABORATORIOS, ENSAYOS GEOTÉCNICOS Y DE TOPOGRAFÍA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **SALOMON SAID ARIAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de Diciembre de 2023 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, por la otra LAGUNA CONSTRUCSUELOS, identificada con NIT. 1107846791-5 representada legalmente por LINA VANESA LAGUNA LAGUNA**,** identificado con

cedula de ciudadanía No. 1007846791, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** El municipio de Girardot, Cundinamarca, enfrenta la necesidad prioritaria de rehabilitar y mantener su malla vial, con el fin de garantizar la seguridad, funcionalidad y durabilidad de su infraestructura de transporte, la cual es fundamental para el desarrollo económico, social y ambiental de la región. Esta necesidad surge como respuesta al deterioro progresivo de las vías, producto del uso constante, las condiciones climáticas y el paso del tiempo, lo que ha generado inconvenientes en la movilidad, incremento en los costos de transporte y riesgos para la seguridad de los ciudadanos. **2.** Para abordar esta problemática, la Administración Municipal de Girardot requiere contratar los estudios de laboratorios, ensayos geotécnicos y de topografía, los cuales son indispensables para la planificación, diseño y ejecución de las obras de rehabilitación y mantenimiento vial. **3.** Estos estudios nos permitirán: **a)** Evaluación Técnica del Terreno: - Realizar análisis geotécnicos para determinar las propiedades físicas y mecánicas del suelo, identificar riesgos como deslizamientos, asentamientos o erosión, y diseñar cimientos y estructuras adecuadas que garanticen la estabilidad y seguridad de las vías. - Levantamientos topográficos precisos que proporcionen información detallada sobre la configuración del terreno, pendientes, curvas de nivel y otros aspectos clave para la planificación y diseño de las obras. **b)** Optimización de Recursos: - Minimizar costos y tiempos durante la ejecución de las obras, al contar con información técnica confiable que permita tomar decisiones acertadas en la selección de materiales, métodos constructivos y soluciones de ingeniería. - Evitar imprevistos durante la construcción, como fallas estructurales o problemas geotécnicos, que podrían generar sobrecostos y retrasos. **c)** Cumplimiento Normativo: - Asegurar que las obras cumplan con las normas técnicas y legales vigentes en materia de infraestructura vial, garantizando la calidad y durabilidad de las intervenciones. - Incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, protegiendo los recursos naturales y minimizando el impacto ecológico de las obras. **d)** Beneficios para la Comunidad: - Mejorar la movilidad y seguridad vial, reduciendo accidentes y facilitando el transporte de personas y mercancías. - Contribuir al desarrollo económico local, al facilitar el acceso a mercados, servicios y oportunidades de empleo. - Promover la participación comunitaria y el bienestar social, al ofrecer vías en óptimas condiciones que permitan el acceso a espacios públicos, servicios de salud, educación y recreación. **4.** Desde la Secretaria de Infraestructura el principal objetivo es adelantar proyectos de entorno urbano y rural integrales, por lo cual la contratación de estos estudios es un paso fundamental para la ejecución de las obras de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial del municipio de Girardot. Este proceso no solo responde a una necesidad técnica y legal, sino que también representa un compromiso con el bienestar de la comunidad, el desarrollo sostenible y la transparencia en la gestión pública. Por lo tanto, es imperativo avanzar con este proceso de manera eficiente y oportuna, asegurando que las obras se realicen con los más altos estándares de calidad y en beneficio de todos los habitantes del municipio. **5.** Por esta razón, le surge la necesidad a la Administración Municipal de Girardot Cundinamarca de CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE LABORATORIOS, ENSAYOS GEOTÉCNICOS Y DE TOPOGRAFÍA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, para el cumplimiento de la misión institucional y la atención prioritaria a las necesidades de los habitantes del municipio. **6.** Que, el contrato a suscribir como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007- 94, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. **7.** Que, de acuerdo a los estudios previos, la invitación publica, los documentos

que hacen parte integral del presente contrato y las consideraciones expuestas, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** "CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE LABORATORIOS, ENSAYOS GEOTÉCNICOS Y DE TOPOGRAFÍA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT" **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar los ensayos de laboratorios requeridos por la entidad de acuerdo a las especificaciones técnicas, calidad y cantidades señaladas en los documentos del proceso. **2.** El proponente se compromete a mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato, sin perjuicio que la Entidad pueda reajustarlos de acuerdo al mercado. **3.** Cumplir con el objeto del contrato, dentro del plazo señalado y de acuerdo a las solicit0075des que realice la supervisión. **4.** Llevar y entregar informe de actividades con registro fotográfico de los elementos entregados. **5.** Cumplir con eficiencia y responsabilidad los estudios y ensayos requeridos por parte de la supervisión del contrato. **6.** Los productos deberán de ser de excelente calidad y de marcas reconocidas a nivel nacional. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. **2.** Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato. **3.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **4.** Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. **9.** Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002. **10.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato**. 4.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **5.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **6.** Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE GIRARDOT, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.

7. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. **8.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales**. 9.** Verificar que el suministro cumpla con las especificaciones según su estudio**. 10.** Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. **11.** Realizar los pagos en los términos convenidos. **12.** Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado. **CLAUSULA CUARTA- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación es a partir del acta de inicio **SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en la presente invitación. **CLAUSULA QUINTA- VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000) M/CTE y los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar**. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal **No. 2025000732 de fecha 17 de febrero del 2025**, expedido por la Secretaría de Hacienda de la presente vigencia fiscal 2025.

ANEXO No. 4 PROPUESTA ECONOMICA

BASE GRANULAR				
ITEM	**Detalle**		**Cant**	**Valor Unitario**
1	Granulometría (Lavado y tamizado)	INV E 213	1	$121.000
2	Límites de attemberg (índice de plasticidad)	INV E 125-126	1	$88.000
3	Proctor modificado	INV E 142	1	$243.000
4	ensayo CBR de laboratorio	INV E 148	1	$681.000
5	Desgaste en máquina de los ángeles (100 y 500 revoluciones)		1	$283.000
6	Equivalente de arena	INV E 133	1	$130.000
7	Índice de alargamiento y aplanamiento	INV E 230	1	$136.000
8	Caras fracturadas (1 cara)	INV E 227	1	$73.000
9	Caras fracturadas (2 caras o más)	INV E 227	1	$73.000
10	Solidez en sulfato de sodio y magnesio	INV E 220	1	$580.000
11	Terrones de arcilla y deleznables	INV E 211	1	$220.000
12	Desgaste Micro-Deval	INV E 238	1	$410.000
13	Gravedad especifica y absorción del agregado grueso	INV E 223	1	$116.000
14	Gravedad especifica y absorción del agregado fino	INV E 222	1	$116.000
15	Determinación del contenido de vacíos en agregados finos no compactos (Angularidad)	INV E 239	1	$210.000
16	Valor azul de metileno	INV E 235	1	$290.000
SUBTOTAL				$3.770.000

SUB BASE GRANULAR				
ITEM	**Detalle**		**Cant**	**Valor Unitario**
1	Granulometría (Lavado y tamizado)	INV E 213	1	$121.000
2	Límites de attemberg (índice de plasticidad)	INV E 125-126	1	$88.000
3	Proctor modificado	INV E 142	1	$243.000
4	ensayo CBR de laboratorio	INV E 148	1	$681.000
5	Desgaste en máquina de los ángeles (100 y 500 revoluciones)		1	$283.000
6	Equivalente de arena	INV E 133	1	$130.000
7	Índice de alargamiento y aplanamiento	INV E 230	1	$90.000
8	Solidez en sulfato de sodio y magnesio	INV E 220	1	$580.000
9	Terrones de arcilla y deleznables	INV E 211	1	$220.000
10	Desgaste Micro-Deval	INV E 238	1	$410.000
11	Gravedad Específica y Absorción Agregado Grueso	INV E 223	1	$90.000
12	Gravedad Específica y Absorción Agregado Fino	INV E 222	1	$90.000
SUBTOTAL				$3.026.000

MEZCLA ASFALTICA				
ITEM	**Detalle**		**Cant**	**Valor Unitario**
1	Extracción del porcentaje de asfalto	INV E 732	1	$243.000
2	Granulometría después de extraer el asfalto (Lavado y tamizado)	INV E 782	1	$190.000
3	Briquetas para determinar Densidad, Estabilidad, Flujo y cálculo de propiedades	INV E 748	1	$350.000
4	Peso específico rice		1	$245.000
5	Extracción de panela de asfalto (50x50)		1	$415.000
6	Asistencia de laboratorio en obra para control de mezclas asfáltica (por jornada)		1	$432.000
SUBTOTAL				$1.875.000

ESTUDIO GEOTÉCNICO Y UNIDAD DE APIQUE PARA ESTUDIO DE LA SUBRASANTE.			
ITEM	**Detalle**	**Cant**	**Valor Unitario**
1	Apique a 1.50 metros de profundidad por 1.00x1.00 Incluye perfil estratigráfico, extracción de muestras en terreno natural, ensayos de laboratorio tales como granulometrías, Límites de Attemberg, humedad natural, densidad del suelo, expansión y CBR). INV E-169 El valor de esta actividad incluye (TRANSPORTES-ENSAYOS DE CAMPO ENSAYOS DE LABORATORIO)	1	$2.000.000
2	Informe geotécnico - Análisis de resultados-Diseño de la estructura del pavimento-Conclusiones y recomendaciones	1	$3.800.000
SUBTOTAL			$5.800.000

VALOR TOTAL: $14.471.000 CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/C

NOTA 1: Las anteriores especificaciones corresponden a las características mínimas aceptadas por el Municipio, por lo tanto, se entiende que el Municipio acepta especificaciones mayores a la que se especifican en el presente estudio previo siempre y cuando beneficien al Municipio.
El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato. La adquisición de esta contratación se debe satisfacer con persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.

NOTA 2: Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales la escogencia de los servicios objeto de esta contratación recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo IVA incluido, del valor obtenido de la sumatoria del promedio del valor unitario de cada servicio requerido, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Alcaldía Municipal de Girardot, o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.

NOTA 3: el contrato se realizará por el valor total del presupuesto oficial, colocando como cantidad uno (1) discriminando los valores unitarios estipulados en la oferta ganadora.

- **INFRAESTRUCTURA:**

El oferente deberá acreditar con su propuesta que cuenta con una infraestructura física, un establecimiento de comercio ubicado en el departamento de Cundinamarca, con código de actividad económica 7112, a efectos de cumplir oportunamente los requerimientos de la supervisión del contrato. Este requisito se demostrará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o contrato de arrendamiento y/o alianza comercial

Para demostrar la alianza comercial el oferente deberá aportar con su propuesta certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil del establecimiento y carta de disponibilidad de este para la ejecución del objeto contractual.

- **EQUIPO DE TRABAJO:**

El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de Girardot; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.
El oferente en su propuesta deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo necesario para la ejecución del objeto contractual.

INGENIERO DIRECTOR DE ESTUDIO
Ingeniero civil titulado, con tarjeta profesional vigente, con una experiencia mayor de tres (3) años relacionada con el diseño geotécnico de cimentaciones, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Posgrado en modalidad especialización en geotecnia.
Deberá adjuntar carta de autorización suscrita en original por la persona que pondrá su hoja de vida a disposición para el presente proceso de selección.
Deberá adjuntar los documentos que acrediten su formación académica y su experiencia.

AUXILIAR DE LABORATORIO
Bachiller con tres (3) años de experiencia en labores de ensayos y laboratorios de geotecnia debidamente certificados.

NOTA 1: En aras de garantizar la creación de empleo formal y la participación de la comunidad en la ejecución de los proyectos de esta secretaría, el auxiliar de laboratorio debe acreditar su residencia en la ciudad de Girardot, para lo cual el proponente deberá aportar certificación la Secretaría de Gobierno que demuestre esta circunstancia, expedida por para tal fin con no menos de 30 días de anterioridad al cierre del proceso.
NOTA 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
NOTA 3: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
NOTA 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000)
VALIDEZ DE LA OFERTA: POR LA EJECUCION DEL CONTRATO.
PLAZO DE EJECUCION: 6 MESES.

Cordialmente,

NOMBRE: LAGUNA CONSTRUCSUELOS
NIT. 1107846791-5
R.L. LINA VANESA LAGUNA LAGUNA
IDENTIFICACION:1007846791
DIRECCION: CARRERA 18 # 22-10 BARRIO GAITAN
CORREO: lagunalina88@gmail.com
TELEFONO:3108623940

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El contrato que resulte de la presente convocatoria será en la modalidad de monto agotable, la Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato pagos mensuales vencidos, correspondientes a los servicios ejecutados y los suministros efectivamente entregados, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la presentación de la factura comercial, en la que se indique de forma clara, el servicio, cantidad, valor unitario y total de los servicios suministrados, aunado a ello con la presentación de los siguientes documentos: **Nota 1**: Requisitos Para Pago: 1. Informe expedido por el supervisor. 2. Informe de Actividades ejecutadas y registro fotográfico. 3. Presentación de factura 4. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista–supervisor). 5. Fotocopia del Registro Único Tributario. (RUT). 6. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad y Registro presupuestal. 7. Certificación bancaria de la cuenta y Número de la cuenta a la cual debe consignarse los pagos. 8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto o lo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y estén o tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La Alcaldía Municipal de Girardot sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **Nota 2**: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario (Ley 734 de 2002). **NOTA 1:** Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto o lo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. **NOTA 2:** Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 3:** La Alcaldía Municipal de Girardot sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **NOTA 4**: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1°del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLAUSULA SEPTIMA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de

caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto**. CLAUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESION**: El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes en el portal transaccional SECOP II. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de pólizas. 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual de para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, para el presente proceso se hace necesario exigir garantías.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Término de duración del contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios, Indemnizaciones Prestaciones Sociales	5%	Término de duración del Contrato hasta su liquidación y 3 años más.
Calidad de los bienes Suministrados.	10%	Término de duración del contrato y 6 meses más.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN**. El presente acto contractual se ejecutará en el municipio de Girardot-Cundinamarca.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.